

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

Congreso del Centro

**AUTORIZANDO AL CONCEJO DIS-
TRITAL DEL RÍMAC PARA
COLOCAR UN EMPRESTITO.**

Ley No. 487

Por cuanto: el Congreso Re-
gional del Centro, ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Autorízase al Con-
sejo Distrital del Rímac para colocar
un empréstito hasta cien mil li-
bras peruanas.

Artículo 2o.—Dicho emprésti-
to estará respaldado con las ren-
tas y propiedades de dicho Con-
cejo que fueren necesarias para
la amortización e intereses del
capital.

Artículo 3o.—El monto del
empréstito será utilizado en las
obras más urgentes que acuerde
el Concejo para el embellecimien-
to, canalización y demás necesi-
dades del Distrito.

Artículo 4o.—El Poder Ejecu-
tivo queda encargado de deter-
minar el interés del empréstito y
la reglamentación de la presente
ley, de acuerdo con el Concejo
Distrital del Rímac.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo para que disponga lo neces-
ario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Centro, en
Huánuco, a los siete días del mes
de julio de mil novecientos vein-
tiuno.

*M. Artemio Añaños, Presidente
del Congreso.*

*Ernesto Velit, Diputado Secre-
tario.*

*Nicolás C. Müller, Diputado Se-
cretario.*

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Lima, 25 de agosto de 1921.

Estando esta resolución dentro
de la ley municipal, artículo 133
y 77, inciso 2o.; cúmplase, comun-
íquese, publíquese, regístrese y
archívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RODRIGUEZ DULANTO.

**ELEVANDO A LA CATEGORIA DE
VILLA EL PUEBLO DE PACA,
DEL DISTRITO Y PROVINCIA
DE JAUA.**

Ley No. 489

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Re-
gional del Centro, ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la
categoría de villa el pueblo de
Paca, del distrito de Jauja, en la
provincia del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para que disponga lo neces-
ario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Centro, en
Huánuco, a los dieciocho días del
mes de junio de mil novecientos
veintiuno.

*M. Artemio Añaños, Presidente
del Congreso.*

*Ernesto Velit, Diputado Secre-
tario.*

*Aurelio J. Valdivieso, Diputa-
do Secretario.*

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la casa de Gobierno,
en Lima, a los veintinueve días
del mes de agosto de mil novecien-
tos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ

**ELEVANDO A LA CATEGORIA DE
CIUDAD LA VILLA DE YAU-
YOS, CAPITAL DE LA PROVIN-
CIA DE ESTE NOMBRE.**

Ley No. 490

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Re-
gional del Centro, ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la
categoría de ciudad la villa de
Yauyos, capital de la provincia
de su nombre.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para que disponga lo neces-
ario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Centro,
en Huánuco, a los dieciséis días
del mes de junio de mil novecien-
tos veintiuno.

*M. Artemio Añaños, Presidente
del Congreso.*

*Ernesto Velit, Diputado Secre-
tario.*

*Aurelio J. Valdivieso, Diputa-
do Secretario.*

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la casa de Gobierno,
en Lima, a los veintinueve días del
mes de agosto de mil novecientos
veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

**ELEVANDO A LA CATEGORIA DE
CIUDAD LA VILLA DE NASCA.
CAPITAL DEL DISTRITO DE
SU NOMBRE, EN LA PROVIN-
CIA DE ICA.**

Ley No. 491

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Re-
gional del Centro, ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente.

Artículo único.—Elévase a la
categoría de ciudad la villa de
Nasca, capital del distrito de su
nombre, en la provincia de Ica.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para que disponga lo neces-
ario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones
del Congreso Regional del Centro,
en Huánuco, a los veinticinco días
del mes de julio de mil novecien-
tos veintiuno.

*M. Artemio Añaños, Presidente
del Congreso.*

*Ernesto Velit, Diputado Secre-
tario.*

*Aurelio J. Valdivieso, Diputa-
do Secretario.*

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los veintinueve días
del mes de agosto de mil nove-
cientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

**ELEVANDO A LA CATEGORIA DE
VILLA EL PUEBLO DE ATAU-
RA, ANEXO DEL DISTRITO DE
JAUA, EN LA PROVINCIA DE
ESTE NOMBRE.**

Ley No. 492

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Re-
gional del Centro, ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la
categoría de villa el pueblo de
Ataura, anexo del distrito de Jau-
ja, en la provincia de este nom-
bre.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para que disponga lo neces-
ario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Centro, en
Huánuco, a los siete días del
mes de julio de mil novecien-
tos veintiuno.

*M. Artemio Añaños, Presidente
del Congreso.*

*Ernesto Velit, Diputado Secre-
tario.*

*Aurelio J. Valdivieso, Diputa-
do Secretario.*

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los veintinueve días
del mes de agosto de mil novecien-
tos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**CANCELANDO LOS NOMBRA-
MIENTOS DE AGREGADOS MI-
LITARES:**

A la Legación en Italia.

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Ga-
binete Militar del Ministerio de
Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de
Agregado Militar a la Legación
de la República en Italia, expe-
dido en favor del coronel don Jo-
sé Urdanivia Ginés, quien cesará
en el desempeño de ese cargo el
30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y pu-
bliquese.
Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

A la Legación en España

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Ga-
binete Militar del Ministerio de
Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de
Agregado Militar a la Legación
de la República en España, expe-
dido en favor del coronel
don Felipe Seminario, quien ce-
saré en el desempeño de ese car-
go el 30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y pu-
bliquese.
Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

A la Legación en Grecia

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Gabi-
nete Militar del Ministerio de
Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de
Agregado Militar a la Legación
de la República en Grecia, expe-
dido en favor del teniente coro-
nel don Julio C. Bernaldes, quien
cesará en el desempeño de ese
cargo el 30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y pu-
bliquese.
Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

A la Legación en Suiza

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Gabi-
nete Militar del Ministerio de
Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de
Agregado Militar a la Legación
de la República en Suiza, expe-
dido en favor del teniente coro-
nel Héctor Martínez, quien ce-
saré en el desempeño de ese cargo
el 30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y pu-
bliquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

A la Legación en Colombia

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Ga-
binete Militar del Ministerio de
Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de
Agregado Militar a la Legación
de la República en Colombia, ex-
pedido en favor del teniente co-
ronel Carlos A. de la Jara, quien
cesará en el desempeño de ese
cargo el 30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y pu-
bliquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

A la Legación en el Japon y China

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Ga-
binete Militar del Ministerio de
Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de
Agregado Militar a la Legación
de la República en el Japon y
China, expedido en favor del ma-
yor Antonio Silva Santisteban,
quien cesará en el desempeño de
ese cargo el 30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y pu-
bliquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

DIRECCION GENERAL DE
INSTRUCCION PUBLICA

Chincha: declarando sin lugar la so-
licitud del Jefe de la Sección Pri-
maria del Colegio Nacional, para
el abono de gastos de viaje.

Lima, 24 de agosto de 1921.

Vista la solicitud de don Ri-
cardo Chávez, Jefe de la Sección
Primaria del Colegio Nacional de
Chincha, para que se le abone
los gastos del viaje que hizo de
Pisco a Chincha para tomar po-
sesión de su cargo;

Atendiendo a que los profe-
sores y empleados de Colegios Na-
cionales, sólo se les proporciona
pasajes por vapor o ferrocarril pa-
ra trasladarse al lugar de su des-
tino, corriendo de su cuenta los o-
tros gastos de viaje;

Se resuelve:

Declarar sin lugar la anterior
solicitud.

Regístrese y comuníquese.

BARRÓ.